

CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 598

(Diciembre 18 de 2003)

Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública – PGCP adoptado mediante la Resolución 400 de 2000

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 354 de la Constitución Política, la Ley 298 del 23 de julio 1996, el Decreto 1914 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que con la expedición de la Circular Externa 053 de 2003, en la cual se establece el procedimiento contable que deben aplicar las entidades públicas sobre las cuales se ordene la supresión o disolución, con fines de liquidación, fusión o escisión, así como las entidades absorbentes, beneficiarias o creadas como consecuencia de los procesos referidos, se hace necesario crear en la estructura del Catálogo General de Cuentas, las cuentas y subcuentas que permitan aplicar el procedimiento definido.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar la estructura del Catálogo General de Cuentas, incluyendo las siguientes cuentas y subcuentas:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
3111	RESULTADO DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
311101	Excedente del ejercicio
311102	Déficit del ejercicio
311103	Principal y subalterna
3233	RESULTADO DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN
323301	Utilidad o Excedente del ejercicio
323302	Pérdida o Déficit del ejercicio
323303	Principal y subalterna

[Handwritten signature]

3140	PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES
314001	Liquidación
314002	Fusión
314003	Escisión
3260	PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES
326001	Liquidación
326002	Fusión
326003	Escisión

ARTÍCULO 2º. Definir las descripciones y dinámicas de las siguientes cuentas:

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3111
PATRIMONIO	HACIENDA PUBLICA	RESULTADO DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del excedente o déficit obtenido por el ente público, como resultado de las operaciones efectuadas durante la vigencia, en desarrollo del proceso de liquidación.

La contrapartida corresponde a la cuenta 5905-Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

SE DEBITA CON:

- 1.- El déficit que resulte de las operaciones del ejercicio.
- 2.- El traslado del excedente del ejercicio a la cuenta 3140-Patrimonio de entidades en procesos especiales, al inicio del siguiente período contable.
- 3.- Los saldos débito de la cuenta 1995-Principal y subalterna debidamente conciliados.

SE ACREDITA CON:

- 1.- El excedente que resulte de las operaciones del ejercicio.
- 2.- El traslado del déficit del ejercicio a la cuenta 3140-Patrimonio de entidades en procesos especiales, al inicio del siguiente período contable.
- 3.- Los saldos crédito de la cuenta 1995-Principal y subalterna debidamente conciliados.

7/12

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3233
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	RESULTADO DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del resultado obtenido por el ente público, como resultado de las operaciones efectuadas durante la vigencia, en desarrollo del proceso de liquidación.

La contrapartida corresponde a la cuenta 5905-Cierre de Ingresos, Gastos y Costos.

SE DEBITA CON:

- 1.- La pérdida o déficit que resulte de las operaciones del ejercicio.
- 2.- El traslado del excedente del ejercicio a la cuenta 3260-Patrimonio de entidades en procesos especiales, al inicio del siguiente período contable.
- 3.- Los saldos débito de la cuenta 1995- Principal y subalterna debidamente conciliados.

SE ACREDITA CON:

- 1- La utilidad o excedente que resulte de las operaciones del ejercicio.
2. El traslado del déficit del ejercicio a la cuenta 3260-Patrimonio de entidades en procesos especiales, al inicio del siguiente período contable.
- 3.- Los saldos crédito de la cuenta 1995- Principal y subalterna debidamente conciliados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	31	3140
PATRIMONIO	HACIENDA PUBLICA	PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN

Representa los recursos asignados, los resultados de ejercicios anteriores, los superávit por valorización de activos y donación, y la incorporación de bienes, derechos y obligaciones de los entes públicos, de las entidades en procesos de liquidación, fusión o escisión.

La contrapartida corresponde a las cuentas de patrimonio reclasificadas y a los pasivos trasladados.

SE DEBITA CON:

- 1.- El traslado del déficit del ejercicio, al inicio del siguiente período contable.
- 2.- El valor del traslado de los activos.
- 3.- El valor de los pasivos incorporados.

7/1/10

357

SE ACREDITA CON:

- 1- La reclasificación de los saldos de las cuentas del patrimonio, al iniciarse los procesos de liquidación, fusión o escisión.
- 2.- El valor del traslado de los pasivos.
- 3.- El traslado del excedente del ejercicio, al inicio del siguiente periodo contable.
- 4.- El valor de los activos incorporados.

CLASE	GRUPO	CUENTA
3	32	3260
PATRIMONIO	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN

Representa los recursos asignados, los resultados de ejercicios anteriores, los superávit por valorización de activos y donación, y la incorporación de bienes, derechos y obligaciones de los entes públicos, de las entidades descentralizadas en procesos de liquidación, fusión o escisión. En los entes públicos de carácter societario no incluye los saldos de las cuentas 3203-Aportes sociales y 3204-Capital suscrito y pagado.

La contrapartida corresponde a las cuentas de patrimonio reclasificadas y a los pasivos trasladados.

SE DEBITA CON:

- 1.- El traslado de la pérdida o déficit del ejercicio, al inicio del siguiente periodo contable.
- 2.- El valor del traslado de los activos.
- 3.- El valor de los pasivos incorporados

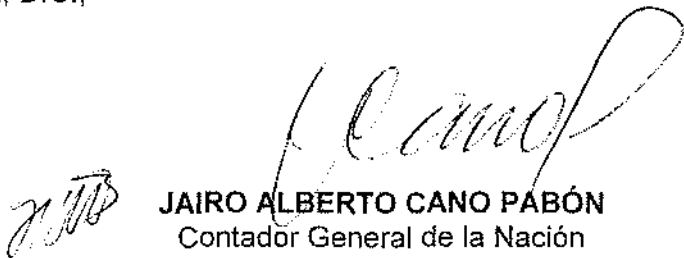
SE ACREDITA CON:

- 1- La reclasificación de los saldos de las cuentas del patrimonio, al iniciarse los procesos de liquidación, fusión o escisión.
- 2.- El valor del traslado de los pasivos.
- 3.- El traslado de la utilidad o excedente del ejercicio, al inicio del siguiente periodo contable.
- 4.- El valor de los activos incorporados

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.,



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Contador General de la Nación